

REFERENCIA 2022/002

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CREACION DE PLATAFORMA DIGITAL DEL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)

Tabla de contenido

I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
1.- ANTECEDENTES.	4
2.- OBJETO DEL CONTRATO.	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO.	6
4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.	7
5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	7
7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	8
8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
9.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.	8
II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.....	9
1.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	9
2.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.	10
3.- GARANTÍA PROVISIONAL.	11
4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	11
5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	13
6.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	14
7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	14
8.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
9.- MESA DE CONTRATACIÓN.	16
10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.	16
III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	16
1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	17
2.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	18
IV.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	
1.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	

2.-ABONOS AL CONTRATISTA.....	
3.-RETENCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA.....	
4.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE TRANSPARENCIA Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	
5.-OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	
6.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	
7.- PENALIDADES.	
8.- OBLIGACIONES DEL FAMSI.	
9.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	
10.-PLAZO DE GARANTÍA.....	
11.- CONFIDENCIALIDAD.....	
12.-TRATAMIENTO DE DATOS.....	
ANEXO I. CERTIFICADOS/DECLARACIONES JURADAS	24
ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	25

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ANTECEDENTES.

El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, FAMSI, es la entidad que articula, impulsa y coordina la labor de los gobiernos locales andaluces en una red de cooperación y acción local y global.

Para FAMSI, las personas están en el centro de todas las iniciativas; no se puede hablar de desarrollo o sostenibilidad en un contexto social en el que los desequilibrios económicos impiden el acceso a la salud, la educación, los suministros básicos sostenibles y verdes, o son un obstáculo a la mejora de las condiciones de vida.

FAMSI propicia intercambio de buenas prácticas y la generación de conocimiento, la vinculación con redes internacionales y multilaterales cuya acción se basa en potenciar, desde el interés público y con enfoque territorial, los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económico recogidos en los grandes consensos internacionales, y, en especial, la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Hasta la fecha FAMSI ha contado con diferentes herramientas digitales no interconectadas entre sí entre las cuales se pueden enumerar:

- Un CMS basado en Joomla como portal informativo www.andaluciasolidaria.org
- Un CMS basado en Joomla como portal de transparencia www.transparenciafamsi.org
- Un CRM como base de datos de contactos CIVICRM
- Una instalación de Moodle como portal formativo www.aulasolidaria.org
- SharePoint online como almacenamiento corporativo, gestión de documentación y control de usuarios del personal

Para potenciar, modernizar, centralizar, ampliar y hacer más eficientes los servicios que prestamos actualmente, sacamos a licitación “La plataforma digital FAMSI” (REF. 002/2022) como sitio de referencia en la red. Creado sobre premisas definidas y partiendo de un portal principal el cuál sería el centro neurálgico (control de usuarios / almacenamiento/ CRM/ CMS) en el aspecto técnico y a la misma vez la “Portada” principal en lo referente a lo visual.

Este portal sustituiría a todas las herramientas actuales menos SharePoint, que quedaría conectado al sistema para facilitar la transferencia de información y el control de usuarios internos de FAMSI. Las necesidades principales que se deben de cubrir (automatizando y unificando) son las siguientes:

- **Servicios a socios:** Proporcionando información (noticias, newsletter) y recursos.
- **Gestión interna:** Gestión de licitaciones, ofertas de empleo y automatizar procesos (alertas)
- **Gestión de base de datos:** Formularios de contacto, relaciones con los socios, usuarios y proveedores. Formularios y reportes. Correos personalizados.
- **Gestión de usuarios de cursos:** gestión de inscripciones para seminarios o reuniones online, diplomas. Correos masivos personalizados.

La información contenida hasta la fecha en el portal de transparencia, CIVICRM y aulasolidaria deberá de ser incorporada a las nuevas herramientas.

La plataforma objeto de esta licitación podrá ser financiada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional así como por socios de FAMSI.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye la prestación de una asistencia técnica especializada en el análisis, diseño, desarrollo y asistencia para la implementación de la plataforma digital de FAMSI.

El contrato se dividirá en dos fases:

Fase 1: Se realizará un análisis y diseño. El resultado de la primera fase será un Plan de Proyecto completo, el cual seguirá las indicaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El resultado de esta fase será valorado por la mesa de contratación de FAMSI según los criterios técnicos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas, reservándose el derecho a rescindir el contrato, abonando el importe del trabajo realizado hasta ese momento.

Fase 2: Desarrollo de la solución, migración de datos, implantación y despliegue.

Así mismo, cabe señalar que los trabajos de implantación, integración o migración de datos no suponen en ningún caso servicios añadidos, sino que resultan imprescindibles para la puesta en marcha del software objeto del contrato.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato presentado por el procedimiento establecido en el presente pliego, hecho público en los canales habituales del FAMSI y abierto a la participación de cualquier proveedor que reúna los requisitos establecidos, es de naturaleza privada al amparo de lo previsto en artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pues estará celebrado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, y se regirá en su preparación y adjudicación por el presente pliego, las cláusulas que se contentan en el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario y en su defecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo. Si existieren discrepancias entre los documentos establecidos, el orden de prevalencia será el anteriormente expuesto.

El presente pliego es parte integrante del contrato, que deberá ser firmado por el adjudicatario. Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de la Ley 9/2017. En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por FAMSI que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Para cumplir con los criterios de transparencia, eficiencia, buena gestión y de participación de todos los agentes, se redactan los siguientes pliegos de condiciones que se harán públicos en el Portal de Transparencia de FAMSÍ (<http://transparenciafamsi.org/>).

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad internacional (FAMSÍ).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

Su tramitación será ordinaria.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio máximo del servicio de la asistencia técnica ascenderá al valor estimado de 85.000,00 euros, IVA y gastos incluidos.

En caso de acordarse una prórroga en la duración del contrato, el presupuesto no se vería incrementado.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para FAMSI del cumplimiento de este contrato.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En función del resultado de la fase 1, y como consecuencia del mismo, podrá existir revisión de precios con arreglo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución de la completa implantación del portal será de **once meses** a partir de la aprobación del análisis y diseño. Se requiere que el portal informativo esté operativo, como fecha tope, el **31 de diciembre de 2022**.

El adjudicatario garantizará el buen funcionamiento y la resolución de problemas de programación por los servicios prestados durante un periodo de tiempo no inferior a **doce meses** desde la recepción definitiva del servicio.

No se establece posibilidad de prórroga salvo acuerdo posterior entre las partes.

Los servicios profesionales a los que hace referencia el objeto del presente Pliego deberán entregarse a la Gerencia del FAMSI antes de la fecha reseñada, acompañando los productos requeridos de una memoria de ejecución de las actividades.

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.

1.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar conforme lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a escritura pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes a países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios de los tres últimos años disponibles, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al mejor ejercicio deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato al que licita.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales/ modelos 390 de Resumen del IVA/declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la entidad/aportación de documentos oficiales....

Cuando por una razón válida, el contratista no esté en condiciones de presentar el volumen anual de negocios solicitado por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, según el artículo 89 de la LCSP mediante:

Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa.

Descripción de las instalaciones técnicas.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

2.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

A tal efecto los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

3.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio** de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos, firmados por el licitador o persona que lo represente.

FAMSI se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A. Documentación administrativa.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación únicamente de una declaración responsable que se ajustará al modelo que se incorpora como **Anexo I** al presente pliego.

De acuerdo con el artículo 71.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, es causa de prohibición de contratar.

Sobre B. Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, conforme al modelo que figura en el **Anexo II** del presente pliego.

Sobre C. Propuesta técnica

En este sobre se incluirá propuesta técnica con arreglo a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), incluyendo la totalidad de los servicios y compromisos requeridos.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos características técnicas generales de los servicios prestados y cuantos datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- A. Criterios cuantificables**, se puntuarán en orden decreciente. Máximo 50 puntos. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta económicamente más ventajosa, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Mejor oferta planteada por licitador} * 50}{\text{Oferta planteada por el licitador}}$$

Si la oferta estuviera por encima del precio de licitación, la oferta quedará automáticamente excluida.

- B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**. Máximo 50 puntos. Se tendrá en cuenta:
- La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, las tecnologías utilizadas, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones: máximo 20 puntos.
 - La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de

dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución: máximo 10 puntos.

- La asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos posteriores a la entrega: máximo 10 puntos.
- Planificación y detalle: máximo 5 puntos.
- Mejoras: máximo 5 puntos.

Si no se presentara propuesta técnica, la oferta quedará excluida

6.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará si:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% respecto a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas

existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada la Mesa de Contratación, propondrá la admisión de la oferta o su exclusión.

8.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se requerirá en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá mediante convocatoria tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En su caso, posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. De la misma manera se mantendrá una o varias reuniones con las candidaturas que resulten aptas para el concurso con objeto de que puedan exponer sus propuestas.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa, por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. En particular se deberá aportar:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:
 - Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Deberá aportar CIF.
 - Empresario individual: Documento nacional de identidad.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Documentación de Representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil. Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.
- c) Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y

Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, a excepción de si el alta es del ejercicio en curso; además del último recibo del impuesto pagado o justificación de estar exento mediante la correspondiente certificación.

- d) Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 por ciento del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- e) Declaración de adscripción de medios conforme al Anexo V del presente pliego. Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo en él reflejado.

2.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige garantía definitiva.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el **plazo de quince días**, y se realizará por medios electrónicos.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones cuando exista una pluralidad de criterios.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FAMIS requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días.

En el perfil del contratante se publicará anuncio de formalización.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer: Toda documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

2.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El precio máximo del servicio de la asistencia técnica ascenderá al valor estimado de 85.000,00 euros, IVA y gastos incluidos.

El servicio se facturará según acuerdo con el contratista a la firma del contrato, y se abonará a 30 días de la fecha de la factura, según el procedimiento interno del FAMSÍ, y aplicando la garantía contemplada en el presente Pliego. En ningún caso se pagará por adelantado los servicios prestados. Las facturas se corresponderán con los trabajos ya realizados y aprobados por FAMSÍ.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad bancaria señalada por el adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.

3.-RETENCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA.

En concepto de garantía por los servicios contratados, se establece retención en los pagos. Esta retención consistirá en la minoración de un 5% del pago a favor del contratante, a modo de garantía anual, para cubrir los posibles defectos o contingencias que puedan surgir. Por

lo que se retendrá el porcentaje indicado en cada una de las facturas que el contratista vaya emitiendo.

Una vez finalizada y entregada la plataforma digital, si existen defectos o vicios ocultos el FAMSI podrá utilizar las cantidades retenidas para cubrir los gastos de reparación.

Si no existieran defectos, se devolverán todas las cantidades descontadas de las facturas en concepto de retención, en el plazo máximo de un año a contar desde la última factura y una vez terminado el periodo de garantía.

4.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE TRANSPARENCIA Y DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo FAMSI suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con FAMSI, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a FAMSI.

5.-OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- g. El cumplimiento de los servicios reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas con la obligación de la supervisión de los mismos.

6.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán todas las contempladas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en lo reflejado en la oferta técnica y económica del adjudicatario, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere FAMSÍ al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.-PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización en el contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSI estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de ser el retraso producido por motivos no imputables al CONTRATISTA y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público, otorgándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

8.-OBLIGACIONES DE FAMSI.

FAMSI se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados.

A tal efecto, la contratista deberá remitir la preceptiva factura por los servicios prestados a la oficina técnica de Córdoba, cita en Avda. del Brillante nº177, 14012, indicando la entidad bancaria asociada para el abono.

Así mismo el FAMSI facilitará toda la información necesaria para la realización del trabajo contratado.

9.-PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos/materiales/productos que sean obtenidos con la participación de la Asistencia Técnica serán propiedad de FAMSI y no serán usados por la Asistencia Técnica sin permiso expreso del mismo, siendo FAMSI quien indique las condiciones de uso de dichos documentos.

El proveedor deberá ceder todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen que pudieran corresponderle.

10.-PLAZO DE GARANTÍA.

Se exigirá plazo de garantía de 12 meses, que empezarán a contar a partir de la fecha del acto de recepción o conformidad del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica. Terminado el plazo de garantía el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

11.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con FAMSÍ.

12.- TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por FAMSÍ con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I. CERTIFICADOS/DECLARACIONES JURADAS

D/Dña DNI/NIF..... como
representante de la Entidad..... con
CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (señale lo que proceda)

Que la Entidad que represento goza de capacidad técnica y económica suficientes para la ejecución del correspondiente contrato.

Que la Entidad que represento se encuentra de alta e inscrita en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.

Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando certificado expedido por la Agencia Tributaria.

Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, aportando certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que la Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el régimen jurídico del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Que la Entidad que represento no recibe financiación de otro organismo o entidad pública para la misma finalidad que pudiera suponer una doble imputación de gasto.

Que la Entidad que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al propio fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

El/la abajo firmante DECLARA, de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplan todas y cada una de las condiciones para la contratación.

En a de de 2022

Firma

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad , enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional FAMSÍ con relación a **LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACION DE PLATAFORMA DIGITAL DEL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS POR LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSÍ) POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**, así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de los Pliegos, por medio de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

Concepto	Precio	Observaciones
FASE 1		
Consultoría, análisis y diseño preliminar		
FASE 2		
Diseño Grafico / UX UI		
Portal - HOME.		
Espacio Institucional		
Espacio informativo		
Espacio de formación		
Espacio de Recusos (repositorio)		
Espacio colaborativo.		
Integraciones		
Migración: CIVICRM ,aulasolidaria (moodle) y portal de transparencia.		
Otras partidas (detallar)		
TOTAL:		
OTROS DATOS NO APLICABLES.		
Importe del Mantenimiento anual una vez pasado el primer año de soporte.		